

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 13 de julio de 2023 a las 8:53 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del ejecutante reiterando la notificación personal realizada al ejecutado (archivo 012 C01).

Andes, 8 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00080 00
Proceso	EJECUTIVO C01
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA
Ejecutado	AICARDO DE JESÚS GARCÍA LOAIZA
Asunto	TIENE NOTIFICADO PERSONALMENTE AL EJECUTADO

Vista la constancia secretarial, revisado el memorial visto en el archivo 012 C01 mediante el cual la apoderada del ejecutante solicita reconsiderar la notificación personal realizada al demandado, con base a lo dispuesto en el art 8 de la ley 2213 de 2022, indica que el número de WhatsApp en el cual se efectuó la notificación personal, corresponde al suministrado por el interesado en la firma del pagaré y la carta de instrucciones tal y como se puede observar en los documentos adjuntos.

También indica que al oficiar a la EPS, en la respuesta dada por esta los datos de contacto del demandado, no se evidencia un correo electrónico o dirección física. No obstante, si se observa un número telefónico, el cual corresponde al mismo número suministrado por el interesado y en el cual se intentó la notificación personal por medio de WhatsApp.

Solicita se permita la realización de la notificación personal por medio del número telefónico de WhatsApp, el cual **coincide entre el suministrado por el demandado en la suscripción del pagaré y el relacionado por la EPS en respuesta al oficio remitido por el despacho.**

Para resolver el anterior escrito, revisada nuevamente la notificación personal realizada al ejecutado AICARDO DE JESUS GARCIA LOAIZA al Whatsapp número de celular 312 273 0528, se pone de presente que la Ley 2213 del 2022, al regular el trámite de la notificación personal a través de medios electrónicos, no fue otra que la de ofrecer a las partes y apoderados un trámite alterno de enteramiento acorde con los avances tecnológicos de la sociedad.

La Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia. STC16733-2022, diciembre 14 de 2022, M.P. Octavio A. Tejeiro, ha dicho que las notificaciones judiciales pueden ser recibidas por mensajes de WhatsApp, atendiendo a la realidad que indica que este canal de comunicación es usado de forma efectiva por muchas personas alrededor del mundo, precisando que:

- El demandante tiene la libertad de escoger los canales por los cuales comunican las notificaciones y decisiones que se tomen en la controversia judicial.
- No se requieren muchas formalidades para demostrar que lo han notificado, es decir basta que se aporten, por ejemplo: las capturas de pantalla donde se puede evidenciar **que el mensaje fue recibido, es decir que el mensaje enviado tenga doble check o que el archivo que contenga el chat haya sido exportado.**
- Se entenderá que ha sido notificado y empezarán a correr los términos para que ejerza la defensa dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, salvo que el demandante o el juez evidencien que el mensaje no fue enviado con éxito o cuando la persona que se considere afectada solicite la nulidad discutiendo precisamente la efectiva recepción del mensaje que pretendía notificarlo de la providencia judicial.

Con fundamento en lo anterior, verificado detenidamente el envío de los mensajes de texto para la notificación personal al número de WhatsApp 312 273 0528 del señor AICARDO DE JESUS GARCIA LOAIZA, número que fue informado en el escrito de la demanda **y que se encuentra escrito a mano por el ejecutado en el cuerpo del pagare objeto base de ejecución.**

Resaltándose, también que el **numero celular 312 273 0528 coincide con el que informó el demandado en el formulario de DIAN para declaración de renta vista en la página 9 archivo 007 C01, y también fue suministrado por la NUEVA EPS a este Juzgado en la respuesta dada al requerimiento frente a los datos de ubicación del ejecutado (archivo 011 C01).**

En razón a ello, al constatarse por el Juzgado que el mensaje de texto remitido al número de WhatsApp 312 273 0528 del señor AICARDO DE JESUS GARCIA LOAIZA enviado el 14 de junio de 2023 como se observa en las páginas 9-14 archivo 007, **fue recibido, porque el mensaje enviado contiene un doble**

check y también se evidencia los archivos remitidos contenidos en el chat los cuales fueron exportados.

Por consiguiente, la notificación antes detallada enviada a través del WhatsApp 312 273 0528 al ejecutado AICARDO DE JESUS GARCIA LOAIZA, reúne los requisitos exigidos por la Ley 2213 de 2022 y el conforme lo dispone el artículo 8º de la mencionada ley se tendrá notificado el 20 DE JUNIO DE 2023.

El término para contestar la demanda y ejercer el derecho de defensa se encuentra vencido y en dicho término no se recibió ningún escrito.

Una vez, quede ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente a Despacho para continuar con el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.154** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf882ee5debfd7aef3731711328aa6b051591f38072b8566d1dd370ed6892**

Documento generado en 08/09/2023 11:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>